

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

La Directora Regional Porce Nus de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 135-0320 del 02 de diciembre de 2016, **EL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA**, Con Número de Identificación Tributaria NIT890.983.701-1, a través de su representante legal el señor **LUIS FERNANDO LÓPEZ PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número15.453.222, solicitó ante la Corporación permiso de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, de un pino, por motivos de construcción de obra pública; trámite admitido mediante Auto con radicado No.135-0305-2016 del 07 de diciembre de 2016.

Que mediante Resolución N° 135-0006-2017 del 05 de enero de 2017, se **OTORGA** al **MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA**, Con Número de Identificación Tributaria NIT890.983.701-1, **PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE UN ÁRBOL DE ESPECIE PINO**, (cupresus lusitanica) en el predio ubicado en el municipio de Alejandría, en el barrio Centenario.

Que, en la actuación ibidem, se requiere al MUNICIPIO DE ALEJANRÍA, para que realice la compensación a través de labores de ornato y embellecimiento del lugar donde se realiza la erradicación del árbol.

Que el día 22 de abril del 2022, se llevó a cabo visita de control y seguimiento a la resolución 135-0006-2017 del 05 de enero de 2017, Con el fin de conceptuar sobre el estado actual del predio donde se realizó el aprovechamiento del árbol aislado, generándose el informe técnico de control y seguimiento N° IT-02595-2022 del 26 de abril del 2022, donde se observó y concluyó:

“(...)”

OBSERVACIONES:

Durante la visita se puede observar que alrededor y sobre los senderos del barrio Centenario se encuentran ornatos y jardines en buen estado



Que de acuerdo a las observaciones el aprovechamiento de árboles aislados fue realizado en el tiempo que se otorga el permiso por parte de Cornare.

Que en la actualidad el barrio Centenario del municipio de Alejandría, sobre el costado de la capilla no se encuentra arboles de especie.

CONCLUSIONES:

Debido al tiempo transcurrido desde la autorización del trámite de aprovechamiento de árboles aislados y la actualidad no se observan actividades recientes o residuos generados por el aprovechamiento de árboles.

Se concluye que el aprovechamiento de árboles dentro del predio ubicado en el barrio Centenario, del municipio de Alejandría fue realizado en el tiempo establecido por Cornare.

Es procedente realizar el cierre definitivo del presente expediente una vez que se considera la ejecución del trámite sin presentar afectaciones ambientales.

“(..)”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano”* y en el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

Que la Ley 1333 de 2009, en su Artículo 22. Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que lo contenido en el Informe Técnico de Control y Seguimiento N° IT-02595-2022 del 26 de abril del 2022, será tenido en cuenta por la Corporación y en tal sentido, se procederá a archivar de forma definitiva el expediente ambiental N° 050210626350, toda vez que, se dio cumplimiento a las obligaciones otorgadas por la Corporación, inherentes al permiso de aprovechamiento forestal de arboles aislados.

PRUEBA

- Informe Técnico de Control y Seguimiento N° IT-02595-2022 del 26 de abril del 2022

Que en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDÉNESE el **ARCHIVO** definitivo del expediente ambiental Nro. **050210626350**, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente actuación el contenido de la presente actuación al interesado, en los términos establecidos en la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDON
Directora regional Porce Nus
CORNARE

Expediente: 050210626350

Fecha: 27/04/2022

Asunto: CyS Trámite Aprovechamiento Forestal

Proyectó: Paola Andrea Gómez

Técnico: Fabio Nelson Cárdenas